

7 de noviembre de 2023

**CIRCULAR: NI GA 16/2023 DE 6 NOVIEMBRE\_ENTRADA Y SALIDA MEDIO DE TRANSPORTE, PALES, CONTENEDORES, ENVASES Y EMBALAJES\_QUE SUSTITUYE A LA NI GA 13/2021 DE 27 MAYO (ADU.-F- 89/23)**



Para su información, facilitamos la [NI GA 16/2023](#) de 6 de noviembre, sobre entrada y salida de medios de transporte, palés, contenedores, envases y embalajes que sustituye a la NI GA 13/2021 de 27 de mayo, sobre entrada y salida de medios de transporte, palés, contenedores, envases y embalajes.

En la introducción de la misma se explica que el Reglamento Delegado (UE) 2023/398 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, ha ampliado el uso de la declaración oral o por cualquier otro acto a los envases vacíos cualquiera que sea el lugar en el que estén establecidos aquellos que los importan.

Con carácter general, se introducen los siguientes cambios:

- Medios de transporte: se permite, para ciertos supuestos, la declaración oral, tanto a la entrada en el TAU como en la salida. También se podrá realizar oralmente la declaración como mercancía de retorno.
- Palés y contenedores: para aquellos con estatuto no UE, para ciertos supuestos, se admite la declaración oral, tanto en para entrada en el TAU como en reexportaciones. En aquellos con estatuto UE, se prevé la posibilidad de declaración por acto presunto.
- Con respecto a los envases y embalajes, en el caso de que lleven marcas indelebles que identifiquen a una persona establecida dentro del TAU, se admitirán, en ciertos casos, declaraciones orales y mediante acto presunto.

Atentamente,